

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve de julio de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00384-00
DEMANDANTE	JULIO CESAR OSORIO GIRALDO
DEMANDADO	CARLOS NORBERTO GRANADA DUQUE

Téngase en cuenta para los fines pertinentes el oficio proveniente de la pagaduría del Municipio de Manizales, en el que informan sobre la improcedencia de la medida cautelar, toda vez que el demandado no tiene vínculos laborales con dicha entidad territorial. Para conocimiento de la parte interesada

Ahora, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación al demandado, SO PENA DE TERMINARSE ESTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>120 Del 30 DE JULIO DE 2021</u></p> <p> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

WG